



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220034100**

-Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y cumplió con el requisito de comunicar su voluntad al poderdante (fls. 195 a 249), conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

-En atención a la solicitud visible a folio 195 del plenario, por ser procedente, por secretaría remita los oficios de medidas cautelares decretadas en el presente proceso en cumplimiento de los presupuestos del artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 032 de fecha 16 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**